



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

INSTRUCTIVO N° 001-2017

**INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE
TRABAJO DE TITULACIÓN
EN IDIOMA INGLÉS PARA CARRERAS DE
TECNOLOGÍA SUPERIOR, DE GRADO Y
PROGRAMAS DE POSGRADO.**

JUNIO 2017

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

Considerando:

- Que, el artículo 23 literal tercero de la Constitución Política de la República del Ecuador establece: “[...] Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades [...]”
- Que, el artículo 124 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “[...] Es responsabilidad de las instituciones del Sistema de Educación Superior proporcionar a quienes egresen de cualesquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país: el dominio de un idioma extranjero [...]”
- Que, el artículo 21 del Reglamento de Régimen Académico establece: “[...] 3) [...] Todo trabajo de titulación deberá consistir en una propuesta innovadora que contenga como mínimo una investigación exploratoria y diagnóstica, base conceptual, conclusiones y fuentes de consulta. Para garantizar su rigor académico, el trabajo de titulación deberá guardar correspondencia con los aprendizajes adquiridos en la carrera y utilizar un nivel de argumentación coherente con las convenciones del campo del conocimiento. [...]”
- Que, el artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico indica: “[...] En las carreras de tercer nivel, de grado, se entenderá por suficiencia en el manejo de una lengua extranjera al menos el nivel correspondiente a B2 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas. [...]”
- Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional establece: “La Escuela Politécnica Nacional, tiene como misión formar académicos y profesionales en ingeniería y ciencias, con conciencia ética, solidarios, críticos, capaces de contribuir al bienestar de la comunidad; así como generar, difundir y transmitir el conocimiento científico y tecnológico, con responsabilidad social, como resultado de una dinámica interacción con los actores de la sociedad ecuatoriana y la comunidad internacional.
La visión de la Institución se define como: La Escuela Politécnica Nacional es una universidad pública con estándares internacionales de excelencia, siendo un referente en ciencia, tecnología e innovación. Sus capacidades y esfuerzos están orientados al servicio de la comunidad, contribuyendo al desarrollo cultural, dentro de un marco de principios y valores transcendentales del ser humano.”
- Que, el artículo 37 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional establece: “Son deberes y atribuciones del Decano de la Facultad; [...] j) Designar a los directores y miembros de tribunal para la defensa de tesis de grado y proyectos de titulación; [...]”
- Que, el artículo 72 del Reglamento del Sistema de Estudios establece: “El proyecto de titulación o tesis de grado es un trabajo escrito, inédito y original que los estudiantes deben realizar en forma previa a la obtención del título o grado académico respectivo [...]”

Por los antecedentes expuestos, y en uso de la atribución establecida en el literal f) del artículo 33 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, se expide el:

INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJO DE TITULACIÓN EN IDIOMA INGLÉS PARA CARRERAS DE TECNOLOGÍA SUPERIOR, DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Ámbito. Este instructivo se aplica en la presentación de trabajos de titulación desarrollados en el idioma inglés por el(los) estudiante(s) de las carreras de tecnología superior, de grado, y programas de posgrado de la Escuela Politécnica Nacional.

Artículo 2.- Objeto. El objeto del presente instructivo es generar las directrices para la planificación, aprobación, elaboración y calificación de trabajos de titulación a desarrollarse en el idioma inglés.

Artículo 3.- Objetivos:

Son objetivos del presente instructivo:

- a) Regular el proceso de presentación de trabajos de titulación a desarrollarse en el idioma inglés;
- b) Promover el desarrollo de trabajos de titulación en el idioma inglés;
- c) Propiciar la divulgación de los resultados del trabajo de titulación para uso a nivel internacional; y,
- d) Contribuir para alcanzar la visión y misión de la Institución con referencia a estándares internacionales.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 4.- Requisitos

El director y/o codirector, miembros del tribunal y el(los) estudiante(s) son los actores dentro del proceso de planificación, aprobación, elaboración y calificación de los trabajos de titulación.

- a) Los actores involucrados en la planificación, desarrollo y conclusión del trabajo de titulación deben ser afines al área de conocimiento.
- b) Los actores deben tener experticia en el manejo del idioma inglés para garantizar la planificación, desarrollo y conclusión del trabajo de titulación.

El(los) estudiante(s) deberá(n) cumplir con los demás requisitos establecidos para la realización del trabajo de titulación en la normativa vigente.

Artículo 5.- De la autorización para trabajos de titulación en el idioma inglés

El(los) estudiante(s) solicitará(n) de forma escrita a la Comisión Permanente de

Titulación de la unidad académica respectiva, la autorización para realizar el trabajo de titulación en el idioma inglés.

La Comisión Permanente de Titulación de cada unidad académica verificará que el(los) departamento(s) afin(es) al área de conocimiento cuente con los docentes con la experticia tanto en el área, como en el dominio del idioma inglés.

La Comisión emitirá el informe respectivo, el cual de ser favorable, posibilitará el inicio del trámite correspondiente.

Artículo 6.- De la aprobación

La Comisión Permanente de Titulación de cada unidad académica con base en el informe favorable de autorización, receptorá el plan del trabajo de titulación en el idioma inglés. La aprobación se regirá bajo la normativa vigente.

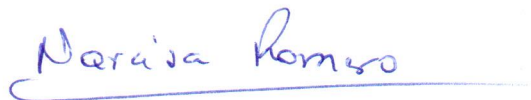
Artículo 7.- De la calificación para trabajos de titulación en el idioma inglés

La máxima autoridad de la unidad académica designará a los miembros del tribunal con base en el informe previo dado por la Comisión Permanente de Titulación de dicha unidad.

El(los) estudiante(s) realizará(n) y presentará(n) el documento escrito del trabajo de titulación en el idioma inglés para la calificación acorde a la normativa vigente.

La defensa oral del trabajo de titulación podrá ser realizada, en su totalidad o parcialmente, en el idioma inglés, por mutuo acuerdo entre los miembros del tribunal y el(los) estudiante(s).

Quito, 08 de junio de 2017



Ing. Narcisa Romero V., MBA.
VICERRECTOR DE DOCENCIA SUBROGANTE

Lo certifico,



Abg. Carlos Jerez
SECRETARIO GENERAL